



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 058-2021-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 28 de octubre de 2021

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTOS:

En la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día veintiocho de octubre de 2021, como Punto de Agenda: "APROBAR la CONTRATACION DIRECTA de bien inmueble TERRENO URBANO de un área total de 2,642.227 M2, destinada para ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial CEBE - 11 La Salle, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", que forma parte integrante del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial 01 Pierre Francois Jamet, 12 Molinopata, CEBE-11 La Salle del Distrito de Abancay, 07 Curahuasi del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 044-2021-GR.APURIMAC/GR de fecha 30 de setiembre de 2021, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite al Consejero Delegado del Consejo Regional, el expediente administrativo del proyecto de Acuerdo del Consejo Regional para la aprobación de la contratación directa de un bien inmueble descrito en el visto, al mismo que se anexa Informe Legal N° 59-2021/GRAP/08/DRAJ, MEMORANDUM N° 1581-2021-GRAP/06/GG, Informe N° 663-2021-GRAP/GRI-13 y otros antecedentes en folios 169, para su revisión, evaluación y aprobación mediante Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Informe Legal N° 59-2021-GR/08/DRAJ de fecha 29 de setiembre de 2021, con relación a la contratación directa de bien inmueble TERRENO URBANO de un área total de 2,642.227 M2, destinada para ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial CEBE - 11 la Salle, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", en el rubro 3. Conclusión señala "De la revisión de los actuados, el presente expediente administrativo, cuenta con los requisitos técnicos, formales y legales, que establece el TUO de la Ley N° 30225, y su Reglamento; por tanto la adquisición del terreno resulta necesaria e imprescindible, ya que se va poder cumplir con las metas establecidas en el expediente técnico del referido proyecto, con lo cual se alcanza los objetivos del mismo";

Que, las ESPECIFICACIONES TECNICAS – ADQUISICION DE UN TERRENO DE 2,642.227 M2, así como el INFORME TECNICO "NECESIDAD DE COMPRA DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO EDUCATIVO BASICO ESPECIAL N° 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", elaborado por los Ingenieros Carlos A. Aymachoque Santa Cruz - Residente de Obra y Fredy Quispe Ferrel - Supervisor de Obra, anexados al Informe N° 015-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC de fecha 07 de setiembre





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



de 2021 e Informe N° 009-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC, de fecha 19 de abril de 2021, sustentan la compra directa del terreno para el proyecto, señalando que la finalidad pública de la contratación es la construcción de una adecuada infraestructura del CEBE LA SALLE, para la gestión pedagógica y administrativa, aprendizaje y desarrollo psicomotriz, equipamiento, materiales didácticos, dirigidos al logro de la inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad de la zona urbana y rural a la educación básica y técnico productiva, cumpliendo las disposiciones específicas exigidas de funcionalidad, confort y accesibilidad propios para el desarrollo de un programa arquitectónico funcional, acorde a las Normas Técnicas para el Diseño de Locales de Educación Básica Especial y Programas de Intervención Temprana del Ministerio de Educación, a su vez el requerimiento se deriva del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial 01 Pierre Francois Jamet, 12 Molinopata, CEBE-11 La Salle del Distrito de Abancay, 07 Curahuasi del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con Código Unificado N°2325914, con un presupuesto total de S/24'568,518.21 Soles, aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 051-2019-GR/APURIMAC/GRI de fecha 28 de junio de 2019, que contiene las características particulares del terreno, asimismo en la etapa de formulación del expediente técnico el planeamiento arquitectónico y estructural se ejecuta en el terreno de propiedad del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas La Salle, asignándole el presupuesto de S/ 784,741.42 Soles, para su adquisición previo análisis comercial y técnico, siendo así el proyectista a considerado como único terreno que cumple con las condiciones favorables para el proyecto;

Que, el Informe N° 1334-2021-GRAP707.04 de fecha 17 de agosto de 2021, de la Dirección de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes, indica en la sección III. CONCLUSIONES, numeral 1.5 "Por tanto, de conformidad a lo expuesto y los documentos sustentatorios del área usuaria, la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de bienes, emite el presente Informe Técnico favorable para la adquisición de un terreno urbano con un área total de 2,642.227 M2, para la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL CEBE-11 LA SALLE, (...), mediante contratación directa por las excepcionalidades estipuladas en el literal j) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", es más describe que el órgano encargado de las contrataciones, ha visto por conveniente gestionar la contratación de un perito tasador independiente para realizar el servicio de tasación cuyo informe sirvió para demostrar y establecer la diferencia de precios respecto al valor estimado considerado en el expediente técnico, ascendiendo al 26.07.2021 la valuación comercial a la suma de S/. 2'049,906.82, superando en 261% al monto considerado en el expediente técnico;

Que, por Informe N° 778-2021-GRAP/09/GRPPAT/9.02/SG.PPTO, de fecha 06 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto, eleva a la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes, el informe de aprobación de los Certificados de Crédito Presupuestario en el SIAF, por otro lado mediante informe N° 1382-2021-GRAP/07.04 de fecha 24 de agosto de 2021 se adjunta el CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO, expedido en fecha 20 de agosto de 2021, desprendiéndose del mismo que el terreno objeto de adquisición se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N°



## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



05001918, A.S.07 de la Zona Registral N° X – Cusco – Oficina Registral Abancay – Registro de Propiedad Inmueble – Registro de Predios.

Que, el artículo 27. Contrataciones directas, numeral 27.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento". Asimismo el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO precedente estipula "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda (...)";

Que, el artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) j) Adquisición y arrendamiento. Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato";

Que, el numeral 101.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece "La resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 025-2020-DTN indica "En efecto cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble existente, ésta obedece a la necesidad de localizarse en un área determinada, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características particulares que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales. De esta manera, resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad. Toda vez (como ya se ha indicado) en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales";





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 28 de octubre de 2021, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Administración, Abastecimientos, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos, con el voto unánime y dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

### HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la CONTRATACION DIRECTA de bien inmueble TERRENO URBANO de un área total de 2,642.227 M2, destinado para ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial CEBE - 11 la Salle, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", que forma parte integrante del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial 01 Pierre Francois Jamet, 12 Molinopata, CEBE-11 La Salle del Distrito de Abancay, 07 Curahuasi del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes de la Dirección Regional de Administración ingrese el presente Acuerdo del Consejo Regional, así como el Informe Técnico e Informe Legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la aprobación del presente Acuerdo del Consejo Regional se basa en los principios de transparencia, eficiencia y eficacia señalados en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y principios de buena fe procedimental y privilegio de controles posteriores previsto en los acápites 1.8 y 1.16 del numeral 1 del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

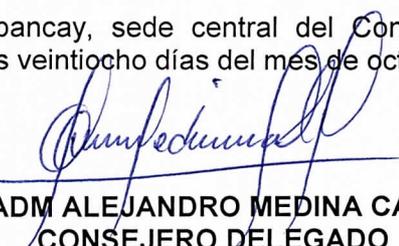
**ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR**, el presente Acuerdo del Consejo Regional, de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

### POR TANTO:

**Mando se registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiocho días del mes de octubre del año 2021.



  
**LIC.ADM ALEJANDRO MEDINA CASTRO**  
**CONSEJERO DELEGADO**